



Informe de Auditoría de Generali 2055, Fondo de Pensiones

(Junto con las cuentas anuales e informe de gestión de Generali 2055, Fondo de Pensiones correspondientes al ejercicio finalizado el 31.12.2023)



KPMG Auditores, S.L.
Paseo de la Castellana, 259 C
28046 Madrid

Informe de Auditoría de Cuentas Anuales emitido por un Auditor Independiente

A los miembros de la Comisión de Control de Generali 2055, Fondo de Pensiones.

Opinión

Hemos auditado las cuentas anuales de Generali 2055, Fondo de Pensiones (el Fondo), que comprenden el balance a 31 de diciembre de 2023, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto y el estado de flujos de efectivo y la memoria correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha.

En nuestra opinión, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera del Fondo a 31 de diciembre de 2023, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación (que se identifica en la nota 2.c de la memoria) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

Fundamento de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección *Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales* de nuestro informe.

Somos independientes del Fondo de conformidad con los requerimientos de ética, incluidos los de independencia, que son aplicables a nuestra auditoría de las cuentas anuales en España según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas. En este sentido, no hemos prestado servicios distintos a los de la auditoría de cuentas ni han concurrido situaciones o circunstancias que, de acuerdo con lo establecido en la citada normativa reguladora, hayan afectado a la necesaria independencia de modo que se haya visto comprometida.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

Aspectos más relevantes de la auditoría

Los aspectos más relevantes de la auditoría son aquellos que, según nuestro juicio profesional, han sido considerados como los riesgos de incorrección material más significativos en nuestra auditoría de las cuentas anuales del periodo actual. Estos riesgos han sido tratados en el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión sobre éstas, y no expresamos una opinión por separado sobre esos riesgos.

Existencia y Valoración de la Cartera de Inversiones Financieras

La cartera de inversiones financieras del Fondo a 31 de diciembre de 2023 está invertida en instrumentos financieros (véase nota 6) cuyas normas de valoración aplicables se encuentran descritas en la nota 3 de las cuentas anuales adjuntas.

La existencia y valoración de estos instrumentos financieros es un factor clave en la determinación del patrimonio neto del Fondo y, por lo tanto, del valor liquidativo del mismo por lo que lo consideramos un aspecto relevante de nuestra auditoría.

Como parte de nuestros procedimientos, en el contexto de nuestra auditoría, hemos evaluado el diseño e implementación de los sistemas de control de la Sociedad Gestora en relación con la valoración de la cartera de inversiones financieras del Fondo.

Adicionalmente, los principales procedimientos realizados sobre la existencia y valoración de la cartera de inversiones financieras del Fondo son los siguientes:

- Hemos obtenido de la Entidad Depositaria la confirmación de las inversiones de la cartera de inversiones financieras del Fondo.
- Hemos obtenido y utilizado, para la valoración de los instrumentos financieros en mercados organizados, los precios de fuentes externas o datos observables de mercado y los hemos comparado con los valores contabilizados por el Fondo.
- Hemos evaluado si la información de las cuentas anuales en relación con la cartera de inversiones financieras es adecuada de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación.

Otra información: Informe de gestión

La otra información comprende exclusivamente el informe de gestión del ejercicio 2023, cuya formulación es responsabilidad de los administradores de la Sociedad Gestora del Fondo, Generali España, S.A. de Seguros y Reaseguros, y no forma parte integrante de las cuentas anuales.

Nuestra opinión de auditoría sobre las cuentas anuales no cubre el informe de gestión. Nuestra responsabilidad sobre el informe de gestión, de conformidad con lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, consiste en evaluar e informar sobre la concordancia del informe de gestión con las cuentas anuales, a partir del conocimiento de la entidad obtenido en la realización de la auditoría de las citadas cuentas, así como evaluar e informar de si el contenido y presentación del informe de gestión son conformes a la normativa que resulta de aplicación. Si, basándonos en el trabajo que hemos realizado, concluimos que existen incorrecciones materiales, estamos obligados a informar de ello.

Sobre la base del trabajo realizado, según lo descrito en el párrafo anterior, la información que contiene el informe de gestión concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio 2023 y su contenido y presentación son conformes a la normativa que resulta de aplicación.

Responsabilidad de los administradores en relación con las cuentas anuales

Los administradores de la Sociedad Gestora son responsables de formular las cuentas anuales adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados del Fondo, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad en España, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación de las cuentas anuales, los administradores de la Sociedad Gestora son responsables de la valoración de la capacidad del Fondo para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento excepto si los administradores de la Sociedad Gestora tienen intención de liquidar el Fondo o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en las cuentas anuales.

Como parte de una auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Sociedad Gestora en relación al Fondo.

- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por los administradores de la Sociedad Gestora en relación al Fondo.
- Concluimos sobre si es adecuada la utilización, por los administradores de la Sociedad Gestora, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad del Fondo para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en las cuentas anuales o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, los hechos o condiciones futuros pueden ser la causa de que el Fondo deje de ser una empresa en funcionamiento.
- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas anuales, incluida la información revelada, y si las cuentas anuales representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran expresar la imagen fiel.

Nos comunicamos con los administradores de la Sociedad Gestora en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

Entre los riesgos significativos que han sido objeto de comunicación a los administradores de la Sociedad Gestora de Generali 2055, Fondo de Pensiones determinamos los que han sido de la mayor significatividad en la auditoría de las cuentas anuales del periodo actual y que son, en consecuencia, los riesgos considerados más significativos.

Describimos esos riesgos en nuestro informe de auditoría salvo que las disposiciones legales o reglamentarias prohíban revelar públicamente la cuestión.

KPMG Auditores, S.L.
Inscrito en el R.O.A.C. nº S0702



Marta Gil-Fournier López
Inscrito en el R.O.A.C. nº 23.046

27 de marzo de 2024





GENERALI 2055, Fondo de Pensiones

CUENTAS ANUALES

Correspondientes al ejercicio 2023

GENERALI 2055, FONDO DE PENSIONES

Balances a 31 de diciembre de 2023 y 2022
(Importes en euros)

ACTIVO	Notas	2023	2022
Inversiones financieras		333.330,34	--
Instrumentos de patrimonio	6	--	--
Valores representativos de deuda	6	320.687,80	--
Intereses de valores representativos de deuda	6	4.420,23	--
Revalorización de inversiones financieras	6	8.298,01	--
Minusvalías de inversiones financieras (a deducir)	6	-75,70	--
Derechos de reembolso derivados de contratos de seguro en poder de aseguradores		--	--
Derechos de reembolso por provisión matemática		--	--
Deudores		461,73	3.645,80
Aseguradores	7	--	3.613,00
Deudores varios	7	--	--
Administraciones Públicas	7	461,73	32,80
Tesorería		132.731,60	293.790,33
Bancos e instituciones de crédito	8	132.731,60	293.790,33
TOTAL ACTIVO		466.523,67	297.436,13

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	Notas	2023	2022
Fondos Propios		462.910,79	297.379,43
Cuenta de posición del Plan	9	462.910,79	297.379,43
Acreedores		3.612,88	56,70
Acreedores por prestaciones		--	--
Entidad Gestora	7	171,86	--
Entidad Depositaria	7	64,95	39,32
Acreedores por servicios profesionales	7	3.376,07	--
Administraciones Públicas	7	--	17,38
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO		466.523,67	297.436,13

GENERALI 2055, FONDO DE PENSIONES

Cuenta de pérdidas y ganancias para el ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2023 y el periodo comprendido entre el 1 de febrero de y el 31 de diciembre de 2022 (Importes en euros)

	Notas	2023	2022
Ingresos propios del Fondo		10.108,78	164,78
Ingresos de inversiones financieras	10	10.108,78	164,78
Gastos de explotación propios del Fondo		--	--
Gastos de inversiones financieras	10	--	--
Otros gastos de explotación		8.670,75	857,65
Comisiones de la Entidad Gestora	11	4.633,98	776,48
Comisiones de la Entidad Depositaria	11	231,36	39,32
Servicios exteriores	11	3.805,41	41,85
Resultados de la enajenación de inversiones		--	--
Resultados de la enajenación de inversiones financieras (+/-)		--	--
Variación del valor razonable de instrumentos financieros		8.222,31	--
Variación del valor razonable de las inversiones financieras (+/-)	6	8.222,31	--
Diferencias de cambio		--	--
Diferencias de cambio (+/-)		--	--
RESULTADO DEL EJERCICIO		9.660,34	-692,87

GENERALI 2055, FONDO DE PENSIONES

Estado de cambios en el patrimonio neto para el ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2023 y el periodo comprendido entre el 1 de febrero de y el 31 de diciembre de 2022
(Importes en euros)

	2023	2022
SALDO INICIAL	297.379,43	--
Entradas	180.318,83	298.272,22
Aportaciones de partícipes	100.250,88	67.589,28
Movilizaciones procedentes de otros planes de pensiones	53.728,64	191.751,55
Movilizaciones procedentes de planes de previsión asegurados	16.678,97	38.931,39
Prestaciones a cargo de los aseguradores	--	--
Derechos de reembolso derivados de contratos de seguros a cargo de aseguradores		
+ al cierre del ejercicio	--	--
- al inicio del ejercicio	--	--
Resultados del Fondo imputados al Plan	9.660,34	--
Salidas	14.787,47	892,79
Prestaciones	--	--
Movilizaciones a otros planes de pensiones	11.750,66	199,92
Movilizaciones a planes de previsión asegurados	3.036,81	--
Gastos por garantías externas - primas de seguros	--	--
Resultados del Fondo imputados al Plan	--	692,87
SALDO FINAL	462.910,79	297.379,43

GENERALI 2055, FONDO DE PENSIONES

Estado de flujos de efectivo correspondiente a los ejercicios anuales terminados el 31 de diciembre de 2023 y 2022 (Importes en euros)

	2023	2022
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN	16.849,03	-3.424,32
Resultado del ejercicio	9.660,34	-692,87
Ajustes del resultado	-9.660,34	692,87
Comisiones de la Entidad Gestora	4.633,98	776,48
Comisiones de la Entidad Depositaria	231,36	39,32
Resultados por bajas y enajenación de instrumentos financieros	--	--
Ingresos financieros	-10.108,78	-164,78
Gastos financieros	--	--
Variación del valor razonable de instrumentos financieros	-8.222,31	--
Otros ingresos y gastos	3.805,41	41,85
Cambios en cuentas a cobrar y a pagar	6.740,25	-3.589,10
Deudores y otras cuentas a cobrar	3.184,07	-3.645,80
Acreedores y otras cuentas a pagar	3.556,18	56,70
Otros flujos de efectivo de las actividades de explotación	10.108,78	164,78
Cobro de dividendos	--	--
Cobro de intereses	10.108,78	164,78
Otros pagos (cobros)	--	--
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN	-325.108,03	--
Pagos por inversiones	-339.393,10	--
Instrumentos de patrimonio	--	--
Valores representativos de deuda	-339.393,10	--
Cobros por desinversiones	14.285,07	--
Instrumentos de patrimonio	--	--
Valores representativos de deuda	14.285,07	--
FLUJOS DE EFECTIVO POR OPERACIONES CON PARTÍCIPES	147.200,27	297.214,65
Aportaciones, prestaciones, movilizaciones	155.871,02	298.072,30
Aportaciones	100.250,88	67.589,28
Prestaciones	--	--
Movilizaciones	55.620,14	230.483,02
Resultados propios del Plan	-8.670,75	-857,65
Gastos propios del plan	-8.670,75	-857,65
Ingresos propios del plan	--	--
AUMENTO/DISMINUCIONES DE EFECTIVO Y EQUIVALENTES	-161.058,73	293.790,33
Efectivo y equivalentes al inicio del periodo	293.790,33	--
Efectivo y equivalentes al final del periodo	132.731,60	293.790,33

Componentes del efectivo y equivalentes al final del periodo	2023	2022
Bancos e instituciones de crédito	132.731,60	293.790,33
Total efectivo y equivalentes al final del periodo (1+2+3)	132.731,60	293.790,33

GENERALI 2055, FONDO DE PENSIONES

MEMORIA

CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

1. RESEÑA DEL FONDO

Generali 2055, Fondo de Pensiones (en adelante, "el Fondo") se constituyó el 15 de julio de 2021, por un periodo de tiempo indefinido, dentro del marco establecido por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, y en la demás normativa aplicable que complementa y desarrolla la anterior.

El Fondo fue inscrito el 19 de octubre de 2021 en el Registro Administrativo Especial de Fondos de Pensiones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, dependiente del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa, siendo su número clave de inscripción en dicho Registro el F-2174. Se halla inscrito en el Registro Mercantil de Madrid en la hoja M-751451.

El Fondo carece de personalidad jurídica y es de tipo cerrado, con el objeto exclusivo de dar cumplimiento a los planes de pensiones que en él se integran. En este sentido, el Fondo se inscribe en la categoría de Fondo de Pensiones Personal, por lo que sólo podrá instrumentar planes de pensiones de los sistemas individual y asociado, y de Fondo multiplán, porque al mismo pueden adherirse más de un plan de pensiones.

El Fondo dio comienzo de forma efectiva a sus operaciones en el mes de febrero de 2022, cuando salió a comercialización en el mercado el único plan de pensiones que actualmente integra e instrumenta, denominado Generali 2055, plan de pensiones individual, al que luego se hará referencia. Este plan se encuentra registrado en el Registro Administrativo de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con la clave N-5444, desde el 24 de noviembre de 2021.

La Entidad Gestora del Fondo, a la que está encomendada la gestión y administración del mismo, es la entidad aseguradora denominada Generali España, S. A. de Seguros y Reaseguros (en adelante Generali Seguros), Entidad Gestora de Fondos de Pensiones participada directa o indirectamente en un 99,91% por Generali España, Holding de Entidades de Seguros S.A.U. Generali Seguros se encuentra inscrita en el Registro Administrativo Especial de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con el número G-0037.

La Entidad Depositaria es BNP Paribas, S.A. Sucursal en España con domicilio social en (28043) Madrid, calle Emilio Vargas, n.º 4, con N.I.F. W-0011117-L, inscrita en el Registro Administrativo de Entidades Depositarias de Fondos de Pensiones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa, con el número D-0197.

La gestión de los activos financieros del fondo está contratada, desde el 15 de diciembre de 2021, y al amparo de lo previsto en el artículo 86.1 del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, con la entidad de inversión denominada Generali Insurance Asset Management, S.p.A. Società di Gestione del Risparmio, con domicilio social en (34132), Trieste, 4, Vía Machiavelli, Italia, con número de identificación fiscal y de inscripción en el Registro Mercantil de Trieste 05641591002 (Número de registro de IVA 01004480321).

El Fondo tiene su domicilio social donde su Entidad Gestora, con nuevo domicilio social a partir del año 2024 en la plaza Manuel Gómez-Moreno, nº 5 en (28020) Madrid, anteriormente en calle Orense, nº 2 en (28020) Madrid. El NIF del Fondo es V-16776528.

El Fondo se encuentra sujeto a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones y sus sucesivas modificaciones y en lo dispuesto en el Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero y sus sucesivas modificaciones (en adelante, el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones) por el que se reglamenta dicha Ley así como en la restante normativa específica de los Fondos de Pensiones.

El Consejo de Administración de la Entidad Gestora, en su reunión celebrada el día 24 de julio de 2020, aprobó políticas internas específicas para su actividad como Gestora de fondos de pensiones. En concreto, las políticas sobre Sistema de Gobierno, Auditoría Interna, Gestión de Riesgos, Externalización y Remuneración. Igualmente, el Consejo estableció, en el ámbito de la gestión de planes y fondos de pensiones, las funciones clave de Auditoría Interna y de Gestión de Riesgos y ratificó el nombramiento de las personas responsables de dichas funciones (las mismas que las desempeñan en su condición de compañía aseguradora) y de sus business referents, no estableciendo una función clave actuarial específica para la actividad de gestión de planes y fondos de pensiones de empleo por no ser necesaria conforme a lo previsto en el artículo 30 quáter de la citada LPFP.

Por su parte, la Comisión de Control del Fondo aprobó, en su reunión constitutiva, celebrada en fecha 17 de enero de 2022, los siguientes acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Fondo y para el desarrollo y desenvolvimiento del plan: (i) no establecer e implantar a nivel de la Comisión de Control ni del fondo de pensiones un Sistema de Gobierno y de Control Interno propios, sin perjuicio de los sistemas que, en su caso, corresponda establecer y llevar a cabo a la Entidad Gestora; (ii) no establecer a nivel de la propia Comisión de Control y del Fondo de Pensiones las Funciones Clave de Gestión de Riesgos y de Auditoría Interna, todo ello sin perjuicio de las funciones clave que, en su caso, corresponda establecer y llevar a cabo a la Entidad Gestora y que ya se ha explicado antes; (iii) Aprobar y ratificar la Declaración de los Principios de Inversión del Fondo, la cual entró en vigor el 1 de enero de 2022, declaración que había sido aprobada por la Gestora antes de la constitución de la Comisión; (iv) Delegar en la Entidad Gestora del Fondo las facultades que, conforme a la normativa aplicable y a sus normas de funcionamiento son delegables en aquella por parte la Comisión; (v) aprobar y ratificar las comisiones de gestión y depósito que las entidades gestoras y depositaria cobran respectivamente por sus servicios; (vi) nombrar a los auditores externos del Fondo para los ejercicios 2022, 2023 y 2024; y (vii) tomar nota, autorizar y

ratificar la externalización de determinadas funciones del Fondo implementada por la Gestora (antes de la constitución de la Comisión de Control) en Grupo Generali España, AIE, la gestión de sus activos financieros en Generali Insurance Assets Management, S.p.A. (a la que antes se ha hecho referencia), autorizando el contrato firmado y todas sus cláusulas. Estos acuerdos fueron posteriormente ratificados por la Comisión de Control, que se constituyó en fecha 17 de enero de 2022 por el periodo legal de 4 años.

En el mes de abril de 2023 la Comisión de Control modificó su Declaración de Principios de Inversión. El objeto de esta modificación fue actualizar la información relativa a la identidad de la Depositaria y del promotor del plan así como los apartados relativos a la política general de inversiones y a los factores de sostenibilidad ASG en la toma de decisiones de inversión.

A 31 de diciembre de 2023 y 2022 existe un único plan de pensiones integrado en el Fondo, que gira con la denominación de Generali 2055, Plan de Pensiones Individual, promovido por Generali España, S.A. de Seguros y Reaseguros que presenta las siguientes características:

Nombre del plan	Sistema	Prestaciones	Promotor
Generali 2055, Plan de Pensiones Individual	Individual y de aportación definida	Jubilación, Incapacidad permanente, fallecimiento del Partícipe y Gran Dependencia	Generali España, S.A. de Seguros y Reaseg.

Durante los ejercicios 2023 y 2022 no ha habido más integraciones ni movilizaciones de planes en el Fondo.

Las características y condiciones más importantes de este plan de pensiones son las siguientes:

1. Es de la modalidad individual, siendo consecuentemente de aportación definida.
2. El funcionamiento y ejecución del plan es supervisado directamente por una Comisión de Control, constituida a nivel del fondo de pensiones. El 17 de enero de 2022 se constituyó esta Comisión por el plazo legal de cuatro años.

Los partícipes, beneficiarios y sus derechohabientes pueden presentar reclamaciones ante el Defensor del Partícipe, todo ello en los términos que establece la normativa vigente en la materia.

3. Las aportaciones son realizadas exclusivamente por los partícipes.
4. Se instrumenta mediante un sistema de capitalización individual estrictamente financiero basado en la acumulación de aportaciones y rendimientos de las inversiones, deducidos los gastos que correspondan, asumiendo los propios partícipes del plan las plusvalías y minusvalías que se pudiesen generar por las inversiones y sin garantía de las aportaciones o de tipo de interés mínimo, no asumiendo por tanto este plan la cobertura de ningún riesgo.

5. Las contingencias cubiertas a los partícipes del plan son las siguientes:

- Jubilación, en los términos establecidos en la normativa vigente. En el caso de no ser posible el acceso a tal situación, la prestación correspondiente a esta contingencia podrá ser solicitada a partir de que el partícipe cumpla la edad de 65 años, en los términos establecidos en la normativa aplicable.

- Fallecimiento del partícipe o beneficiario por cualquier causa, que puede generar derecho a prestaciones de viudedad, orfandad o en favor de otros herederos o personas designadas.

- Incapacidad permanente total para la profesión habitual del partícipe.

- Incapacidad permanente absoluta para todo trabajo del mismo o su gran invalidez.

- Dependencia severa o Gran Dependencia.

6. Son beneficiarios, según las contingencias antes expresadas:

- El propio partícipe, en los supuestos de jubilación, así como en los de incapacidad, gran invalidez y Dependencia.

- Las personas físicas específicamente designadas por el partícipe para el caso de muerte. A falta de designación expresa, serán beneficiarios por orden preferente excluyente: I) El cónyuge del partícipe; II) Los hijos y descendientes; III) Los padres y ascendientes; IV) Los demás parientes por el orden de llamamiento establecido en la Ley para las sucesiones ab intestato.

7. Liquidez excepcional de los derechos consolidados. Los derechos consolidados del partícipe podrán hacerse efectivos, con carácter excepcional, en su totalidad o en parte, en los casos de enfermedad grave o desempleo en los términos establecidos por la normativa aplicable.

Desde el 1 de enero de 2015, como consecuencia de las modificaciones introducidas por la Ley 26/2014, de 27 de noviembre por la que se modificaron la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, y otras normas tributarias, el partícipe podrá disponer anticipadamente del importe de sus derechos consolidados correspondientes a aportaciones realizadas con al menos 10 años de antigüedad en los términos previstos en la legislación de planes y fondos de pensiones. La primera disposición efectiva podrá realizarse el 1 de enero de 2025 siempre que se trate, como se ha dicho, de derechos generados por aportaciones realizadas con al menos 10 de antigüedad.

8. La cuantificación de las prestaciones se determinará una vez producida la contingencia, como resultado del proceso de capitalización desarrollado por el plan.

9. Los pagos de las prestaciones se realizan con cargo a la cuenta de posición del plan.

En el año 2022 se promulgó la Ley 12/2022, de 30 de junio, de regulación para el impulso de los planes de pensiones de empleo. Esta Ley entró en vigor el día 2 de julio siguiente y modificó diversos preceptos de la Ley de Planes y Fondos de Pensiones. La nueva norma creó los fondos de pensiones de promoción pública abierta. En estos pueden integrarse los planes de pensiones de empleo simplificados y los planes de pensiones de empleo de aportación definida para la contingencia de jubilación, sin perjuicio de que puedan ofrecer prestaciones definidas para el resto de las contingencias siempre y cuando las mismas se encuentren totalmente aseguradas.

Se introdujeron dos importantes modificaciones en los planes de empleo: (i) un plan de este sistema no será discriminatorio cuando la totalidad del personal empleado por el promotor esté acogido o en condiciones de acogerse al mismo, sin que pueda exigirse una antigüedad superior a un mes para acceder; y (ii) en todo caso, debe garantizarse el desarrollo de medidas correctoras para evitar la brecha de género como, entre otras, el mantenimiento de las contribuciones en los supuestos de reducción de jornada y de suspensión de la relación laboral con reserva de puesto de trabajo.

Los planes de pensiones de empleo existentes a la entrada en vigor de esta ley podrán adaptar sus especificaciones para integrarse en la categoría de planes de pensiones de empleo simplificados en los términos que se establezcan reglamentariamente.

Respecto de los planes de pensiones asociados, la nueva Ley, cuando se trate de planes del sistema asociado de trabajadores autónomos promovidos por las asociaciones de trabajadores por cuenta propia para sus asociados o por colegios profesionales, existentes a la entrada en vigor de la ley, establece que dispondrán de un periodo máximo de cinco años para transformarse en planes de pensiones de empleo simplificados.

El resto de planes asociados preexistentes dispondrán igualmente de un plazo de cinco años para transformarse en un plan de pensiones individual.

Cuando un plan de pensiones asociado cuente simultáneamente con personas partícipes que sean trabajadores por cuenta propia o autónomos y trabajadores por cuenta ajena, podrá acordarse la incorporación de los primeros a un plan de pensiones simplificado en los términos que se fijen reglamentariamente.

La transformación se acordará por decisión voluntaria de la comisión de control del plan, debiendo adaptar sus elementos institucionales en un plazo de doce meses desde la adopción de dicha decisión, a partir de la cual se atenderán a los preceptos que les sea de aplicación según la modalidad a la que pertenezcan.

A partir de la entrada en vigor de la Ley no se podrán promover nuevos planes de pensiones del sistema asociado y los planes asociados existentes que no se hayan transformado transcurrido el plazo máximo de cinco años se mantendrán en dicha condición como planes asociados regidos por la normativa vigente hasta su terminación.

Durante el período de cinco años los derechos consolidados de los partícipes de los planes asociados existentes se podrán movilizar a los planes de pensiones de empleo en los que los partícipes del plan asociado de origen puedan ostentar la condición de partícipes del plan de empleo de destino.

La nueva Ley modificó además la Ley General de la Seguridad Social y la Ley del Impuesto sobre Sociedades para introducir, respectivamente, determinadas reducciones de cuotas de las contribuciones empresariales a los planes de empleo y determinada deducción por contribuciones empresariales a sistemas de previsión social empresarial.

El 20 de julio de 2023 se publicó en el BOE el Real Decreto 668/2023, de 18 de julio, por el que se modificó el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones. Este RD incorpora modificaciones relativas (i) a la flexibilización de las inversiones de los Fondos de Pensiones; (ii) al régimen actuarial; (iii) al funcionamiento de los Planes de Pensiones de Empleo Simplificados (PPES) y Fondos de Pensiones de Empleo de Promoción Pública (FPEPP) y (iv) a otros aspectos generales de Planes y Fondos de Pensiones.

Entre estas modificaciones cabe destacar: (i) se establece la obligación de los promotores de comunicar a la gestora, al realizar la primera contribución del ejercicio, los partícipes con rendimientos íntegros del trabajo iguales o inferiores a 60.000 euros, así como las modificaciones posteriores referentes a dicho límite de rendimientos íntegros del trabajo; (ii) Se establece una periodicidad mínima de reunión para la comisión de control del plan de dos veces al año (frente a la periodicidad mínima anual). Las reuniones podrán ser presenciales o telemáticas; (iii) Se especifica que la no discriminación se entiende referida también a la percepción de las contribuciones establecidas desde la incorporación al plan; (iv) Se prevé por defecto la posibilidad de movilización de los derechos consolidados desde un plan de pensiones individual o asociado hacia un plan de pensiones de empleo, siempre y cuando no lo prohíban expresamente las especificaciones del plan de empleo; (v) en los planes de empleo se incorporan los consejeros y administradores, los comuneros y los socios de sociedades civiles, en todos los casos siempre que estén incluidos en el régimen general de la Seguridad Social como asimilados a los trabajadores por cuenta ajena; (vi) En el régimen de Incompatibilidad entre aportaciones y prestaciones (a) Se elimina la mención al supuesto específico de que el trabajador en el momento de acceder a la jubilación continúe de alta en otro régimen de la Seguridad Social por el ejercicio de una segunda actividad (b) se recogen de manera específica los supuestos de jubilación flexible, jubilación activa y jubilación parcial y (c) se establece expresamente que en todo caso deberán mantenerse las contribuciones en los supuestos de régimen de jubilación flexible, jubilación activa o jubilación parcial; (vii) en la Declaración de principios de la política de inversión se incorporan diversas modificaciones en su contenido; (viii) En la información ESG se sustituye el concepto de “riesgos extrafinancieros” y “criterios de inversión socialmente responsable” (este último, recogido en la versión de la Audiencia Pública) por el de “factores de sostenibilidad”, alineando los requisitos de información con SFDR; y (ix) la Política de implicación se extiende su exigencia y obligaciones de información al sistema individual.

En su funcionamiento el Fondo ha cumplido la normativa legal aplicable, que básicamente se concreta en el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, con todas sus modificaciones posteriores y por el reglamento que la desarrolla, publicado a través del Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de planes y fondos de pensiones, igualmente modificado por diversas normas posteriores así como por la restante legislación que le es aplicable y por las Normas de Funcionamiento del Fondo.

Conforme a los artículos 72 y 73 del Real Decreto Legislativo 1/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, y por el reglamento que la desarrolla, publicado a través del Real Decreto 304/2024, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones y sus posteriores modificaciones, se establecen, entre otras, las siguientes obligaciones:

- a) Al menos el 70 por ciento del activo del Fondo se invertirá en valores e instrumentos financieros susceptibles de tráfico generalizado e impersonal que estén admitidos a negociación en mercados regulados, en instrumentos derivados negociados en mercados organizados, en depósitos bancarios, en créditos con garantía hipotecaria, en inmuebles y en instituciones de inversión colectiva inmobiliarias. También se podrán incluir en el referido porcentaje las acciones y participaciones de instituciones de inversión colectiva sometidas a la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de instituciones de inversión colectiva o a la Directiva 85/611/CEE del Consejo, de 20 de diciembre de 1985, siempre que, tratándose de fondos de inversión, sus participaciones o bien tengan la consideración de valores cotizados o bien estén admitidas a negociación en mercados regulados; y, tratándose de sociedades de inversión, sus acciones sean susceptibles de tráfico generalizado e impersonal y estén admitidas a negociación en mercados regulados.

No se incluirán en el citado porcentaje las acciones y participaciones de instituciones de inversión colectiva de inversión libre sometidas a la Ley 35/2003 de 4 de noviembre, de instituciones de inversión colectiva, y su normativa de desarrollo.

- b) La inversión en valores o instrumentos financieros emitidos por una misma entidad, más los créditos otorgados a ella o avalados o garantizados por la misma, no podrá exceder del 5 por ciento del activo del Fondo.

No obstante, el límite anterior será del 10 por ciento por cada entidad emisora, prestataria o garante, siempre que el fondo no invierta más del 40 por ciento del activo en entidades en las que se supere el 5 por ciento del activo del fondo.

El fondo podrá invertir en varias empresas de un mismo grupo no pudiendo superar la inversión total en el grupo el 10 por ciento del activo del fondo.

Ningún fondo de pensiones podrá tener invertido más del 2 por ciento de su activo en valores o instrumentos financieros no admitidos a cotización en mercados regulados o en valores o instrumentos financieros que, estando admitidos a negociación en mercados regulados no sean susceptibles de tráfico generalizado e impersonal, cuando estén emitidos o avalados por una misma entidad. El límite anterior será de un 4 por ciento para los citados valores o instrumentos financieros cuando estén emitidos o avalados por entidades pertenecientes a un mismo grupo.

No obstante lo anterior, la inversión en valores o derechos emitidos por una misma entidad negociados en el Mercado Alternativo Bursátil o el mercado Alternativo de Renta Fija, así como la inversión en acciones y participaciones emitidas por una sola entidad de capital riesgo podrá alcanzar el 3 por ciento del activo del fondo de pensiones.

El límite anterior del 3 por ciento será de un 6 por ciento para los citados valores u otros instrumentos financieros cuando estén emitidos por entidades pertenecientes a un mismo grupo.

No estarán sometidos a los límites previstos en esta letra b) los depósitos en entidades de crédito, sin perjuicio de la aplicación del límite conjunto al que se refiere la letra f) de este apartado.

c) La inversión en instituciones de inversión colectiva de carácter financiero estará sujeta a los siguientes límites:

1º La inversión en una sola institución de inversión colectiva de las previstas en las letras anteriores podrá llegar hasta el 20 por ciento del activo del Fondo siempre que, tratándose de fondos de inversión, sus participaciones o bien tengan la consideración de valores cotizados o bien estén admitidas a negociación en mercados regulados; y, tratándose de sociedades de inversión, sus acciones sean susceptibles de tráfico generalizado e impersonal y estén admitidas a negociación en mercados regulados.

2º La inversión en una sola institución de inversión colectiva de las anteriores cuando no cumplan los requisitos previstos en el párrafo anterior, o en una sola institución de inversión colectiva de inversión libre o institución de inversión colectiva de instituciones de inversión colectiva de inversión libre no podrá superar el 5 por ciento del activo del Fondo.

Los límites previstos para la inversión en una misma institución de inversión colectiva serán, asimismo, aplicables para la inversión del Fondo en varias instituciones de inversión colectiva cuando éstas estén gestionadas por una misma entidad gestora de instituciones de inversión colectiva o por varias pertenecientes al mismo grupo.

d) Los instrumentos derivados estarán sometidos, en los términos previstos en la letra b) de este apartado, a los límites de dispersión por el riesgo de mercado asociado a la evolución del subyacente, salvo que éste consista en instituciones de inversión colectiva, en tipos de interés, en tipos de cambio o en índices de referencia que cumplan como mínimo las siguientes condiciones:

- 1ª Tener una composición suficientemente diversificada.
- 2ª Tener una difusión pública adecuada.
- 3ª Ser de uso generalizado en los mercados financieros.

Los instrumentos derivados cuyos subyacentes sean materias primas estarán sometidos por el riesgo de mercado a los límites previstos en los dos primeros párrafos de la letra b) de este mismo apartado.

Para la aplicación de los límites de diversificación y dispersión asociados al riesgo de mercado, los instrumentos derivados que tengan la consideración de instrumentos de cobertura se considerarán atendiendo a la posición neta.

Asimismo, no podrá tener invertido más del 2 por ciento de su activo en instrumentos derivados no negociados en mercados regulados en los términos descritos en el último párrafo del artículo 69.6 de este Reglamento por el riesgo de contraparte asociado a la posición. El límite anterior será de un 4 por ciento para los citados instrumentos financieros cuando estén emitidos o avalados por entidades pertenecientes a un mismo grupo.

- e) Los límites previstos en las letras a) a d) anteriores no serán de aplicación cuando en la declaración comprensiva de los principios de la política de inversión del fondo de pensiones se establezca que éste tiene por objeto desarrollar una política de inversión que, o bien replique o reproduzca, o bien tome como referencia un determinado índice bursátil o de renta fija representativo de uno o varios mercados radicados en un estado miembro o en cualquier otro Estado, o de valores negociados en ellos.

El mercado o mercados donde coticen las acciones u obligaciones que componen el índice deberán reunir unas características similares a las exigidas en la legislación española para obtener la condición de mercado secundario oficial.

El índice deberá reunir como mínimo, las siguientes condiciones:

- 1.ª Tener una composición suficientemente diversificada.
- 2.ª Resultar de fácil reproducción.
- 3.ª Ser una referencia suficientemente adecuada para el mercado o conjunto de valores en cuestión.
- 4.ª Tener una difusión pública adecuada.

En el caso de que la política de inversión consista en replicar o reproducir el índice, la inversión en acciones u obligaciones del mismo emisor o grupo de emisores podrá alcanzar el 20 por ciento del activo del Fondo. Este límite se podrá ampliar al 35 por ciento para un único emisor o grupo de emisores cuando concurren circunstancias excepcionales en el mercado que habrán de ser valoradas por las autoridades españolas de control financiero.

En el caso de que la política de inversión consista en tomar como referencia el índice, la inversión en acciones u obligaciones del mismo emisor o grupo de emisores podrá alcanzar el 10 por ciento del activo del Fondo. Asimismo, se podrá comprometer otro 10 por ciento adicional del activo del Fondo en tales valores siempre que se haga mediante la utilización de instrumentos financieros derivados negociados en mercados organizados de derivados.

La máxima desviación permitida respecto al índice que se replica o reproduce, o es tomado como referencia y su fórmula de cálculo serán conformes a los criterios que a este respecto establezcan las autoridades españolas de control financiero.

- f) La inversión en los valores o instrumentos financieros emitidos o avalados por una misma entidad, las posiciones frente a ella en instrumentos derivados, a la vista y a plazo, y los depósitos que el Fondo tenga en dicha entidad no podrá superar el 20 por ciento del activo del Fondo. El citado límite también será aplicable a varias entidades que formen parte de un mismo grupo.

Para la aplicación del límite contenido en esta letra, no se tendrán en cuenta las acciones o participaciones de instituciones de inversión colectiva ni las participaciones en fondos de pensiones abiertos cuando unas u otros estén gestionados por una misma entidad o grupo de ellas.

- g) El Fondo no podrá invertir más del 5 por ciento de su activo en valores o instrumentos financieros emitidos por entidades del grupo al que pertenezca el promotor o promotores de los planes de empleo en él integrados.

Este límite se elevará al 20 por ciento cuando se trate de acciones y participaciones de instituciones de inversión colectiva de las previstas en las letras a) y b) del artículo 70.3 siempre que, tratándose de fondos de inversión, sus participaciones o bien tengan la consideración de valores cotizados o bien estén admitidas a negociación en mercados regulados; y, tratándose de sociedades de inversión, sus acciones sean susceptibles de tráfico generalizado e impersonal y estén admitidas a negociación en mercados regulados.

- h) La inversión del Fondo en valores o instrumentos financieros emitidos o avalados por una misma Entidad no podrá exceder del 5 por ciento, en valor nominal, del total de los valores e instrumentos financieros en circulación de aquélla.

Este límite se elevará al 20 por ciento en los siguientes casos:

- 1º Para acciones y participaciones de instituciones de inversión colectiva siempre que, tratándose de fondos de inversión, sus participaciones o bien tengan la consideración de valores cotizados o bien estén admitidas a negociación en mercados regulados; y tratándose de sociedades de inversión, sus acciones estén admitidas a negociación en mercados regulados.

Los límites previstos en esta letra para la inversión en una misma institución de inversión colectiva serán, asimismo, aplicables al conjunto de las inversiones del fondo de pensiones en varias instituciones de inversión colectiva cuando éstas estén gestionadas por una misma entidad gestora de instituciones de inversión colectiva o por varias pertenecientes al mismo grupo.

2º Para valores o participaciones emitidos por sociedades o fondos de capital riesgo autorizados a operar en España conforme a la Ley 25/2005, de 24 de noviembre.

- i) La inversión en inmuebles, créditos hipotecarios, derechos reales inmobiliarios, acciones y participaciones en instituciones de inversión colectiva inmobiliaria y en aquellas participaciones en el capital social de sociedades que tengan como objeto social exclusivo la tenencia y gestión de inmuebles y cuyos valores no estén admitidos a cotización en mercados regulados no podrá exceder del 30 por ciento del activo del Fondo.

No se podrá invertir más del 10 por ciento del activo del Fondo en un solo inmueble, crédito hipotecario, derecho real inmobiliario o en acciones o participaciones del capital social de una sociedad o grupo de ellas que tenga como objeto social exclusivo la tenencia y gestión de inmuebles y cuyos valores no estén admitidos a cotización en mercados regulados. Este límite será aplicable, así mismo, sobre aquellos inmuebles, derechos reales inmobiliarios, créditos hipotecarios o sociedades lo suficientemente próximos y de similar naturaleza que puedan considerarse como una misma inversión.

La inversión en una sola institución de inversión colectiva inmobiliaria podrá llegar hasta el 20 por ciento del activo del Fondo. Este límite también será aplicable para la inversión del fondo de pensiones en varias instituciones de inversión colectiva inmobiliarias cuando éstas estén gestionadas por una misma entidad gestora de instituciones de inversión colectiva o por varias pertenecientes al mismo grupo.

Tendrán la consideración de sociedades que tengan como objeto social exclusivo la tenencia y gestión de inmuebles aquellas en las que al menos el 90 por ciento de su activo esté constituido por inmuebles.

A esta categoría de activos no le resultará de aplicación lo establecido en el apartado f) anterior.

- j) Cuando la inversión en cualquiera de los activos aptos, o contratación de instrumentos derivados aptos, tenga la consideración de obligación financiera principal garantizada en el marco de un acuerdo de garantía financiera en los términos descritos en el capítulo II del título I del Real Decreto-ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública, los límites de dispersión y diversificación por riesgo de contraparte correspondientes a la obligación financiera principal serán exigibles únicamente al saldo neto del producto de la liquidación de dichas operaciones.

Sin perjuicio de lo anterior, el objeto de la garantía financiera deberá ser también un activo apto para la inversión de los fondos de pensiones y estará sujeto a los límites de dispersión y diversificación establecidos en este artículo conforme a su naturaleza.

Los valores y otros activos que integren la cartera del fondo podrán servir de garantía en las operaciones que éste realice, tanto en los mercados regulados como en los mercados no organizados de derivados, en este último caso, siempre que se encuentren amparados por los acuerdos de compensación contractual y garantías financieras requeridos en el Real Decreto ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso de la productividad y para la mejora de la contratación pública.

- k) Para la verificación de los límites previstos en este apartado, el activo del Fondo se determinará excluyendo del cómputo del activo las partidas derivadas del aseguramiento de los planes integrados en él, las participaciones en otros fondos de pensiones, las deudas que el promotor de planes de empleo tenga asumidas con los mismos por razón de planes de reequilibrio acogidos a la disposición transitoria cuarta de la Ley, y la parte de la cuenta de posición canalizada a otro fondo de pensiones.
- l) En el caso de fondos de pensiones administrados por una misma entidad gestora o por distintas entidades gestoras pertenecientes a un mismo grupo de sociedades, las limitaciones establecidas en los apartados anteriores se calcularán, además, con relación al balance consolidado de dichos fondos.
- m) El Fondo, en atención a las necesidades y características de los planes de pensiones adscritos, establecerá un coeficiente de liquidez. Tal exigencia de liquidez deberá mantenerse en depósitos a la vista y en activos del mercado monetario con vencimiento no superior a tres meses.
- n) El Ministro de Economía, Comercio y Empresa podrá establecer condiciones y porcentajes conforme a la normativa comunitaria para establecer o concretar el cumplimiento de la congruencia monetaria.
- ñ) El Fondo no podrá contraer préstamos o hacer de garante por cuenta de terceros. No obstante, podrá contraer deudas de manera excepcional y transitoria con el único objeto de obtener liquidez para el pago de las prestaciones, previa comunicación a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.
- o) Cuando el grado de concentración de riesgo se estime elevado o pueda comprometerse el desenvolvimiento financiero de los planes integrados, la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones podrá fijar condiciones especiales, adicionales a las enumeradas en el presente artículo, a las inversiones de los fondos de pensiones en activos u operaciones financieras que figuren en el pasivo de empresas promotoras de los planes de pensiones adscritos al fondo, de las gestoras o depositarias del fondo o de las empresas pertenecientes al mismo grupo de aquéllas.

- p) De acuerdo al artículo 6 de este reglamento, las aportaciones de los partícipes tienen carácter irrevocable, excepto cuando el partícipe hubiese realizado aportaciones a otro u otros planes de pensiones que excedan de la cantidad máxima legalmente establecida, en cuyo caso el partícipe podrá solicitar la devolución del exceso antes del 30 de junio del año siguiente.

La devolución se realizará por el importe efectivamente aportado en exceso con cargo al derecho consolidado del partícipe. La rentabilidad imputable al exceso de aportación acrecerá el patrimonio del Fondo, si fuera positiva, y será de cuenta del partícipe, si resultase negativa.

El total de las aportaciones de los partícipes y contribuciones empresariales anuales máximas a los planes de pensiones no podrán exceder para cada partícipe de los límites establecidos en la letra a) del apartado 3 del artículo 5 del texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones o en disposición con rango de Ley que modifique dichos límites.

A partir del 1 de enero de 2022, las aportaciones anuales máximas a los planes de pensiones se adecuarán a lo siguiente:

Como límite máximo conjunto para las reducciones previstas en los apartados 1, 2, 3, 4 y 5 del artículo 51 de la Ley del IRPF, se aplicará la menor de las cantidades siguientes:

- a) El 30 por 100 de la suma de los rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas percibidos individualmente en el ejercicio.
- b) 1.500 euros anuales.

Este límite se incrementará en los siguientes supuestos, en las cuantías que se indican:

1.º En 8.500 euros anuales, siempre que tal incremento provenga de contribuciones empresariales, o de aportaciones del trabajador al mismo instrumento de previsión social por importe igual o inferior a las cantidades que resulten del siguiente cuadro en función del importe anual de la contribución empresarial:

Importe anual de la contribución	Aportación máxima del trabajador
Igual o inferior a 500 euros.	El resultado de multiplicar la contribución empresarial por 2,5.
Entre 500,01 y 1.500 euros.	1.250 euros, más el resultado de multiplicar por 0,25 la diferencia entre la contribución empresarial y 500 euros.
Más de 1.500 euros.	El resultado de multiplicar la contribución empresarial por 1.

No obstante, en todo caso se aplicará el multiplicador 1 cuando el trabajador obtenga en el ejercicio rendimientos íntegros del trabajo superiores a 60.000 euros procedentes de la empresa que realiza la contribución, a cuyo efecto la empresa deberá comunicar a la entidad gestora o aseguradora del instrumento de previsión social que no concurre esta circunstancia.

A estos efectos, las cantidades aportadas por la empresa que deriven de una decisión del trabajador tendrán la consideración de aportaciones del trabajador.

2.º En 4.250 euros anuales, siempre que tal incremento provenga de aportaciones a los planes de pensiones sectoriales previstos en la letra a) del apartado 1 del artículo 67 del texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, realizadas por trabajadores por cuenta propia o autónomos que se adhieran a dichos planes por razón de su actividad; aportaciones a los planes de pensiones de empleo simplificados de trabajadores por cuenta propia o autónomos previstos en la letra c) del apartado 1 del artículo 67 del texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones; o de aportaciones propias que el empresario individual o el profesional realice a planes de pensiones de empleo, de los que sea promotor y, además, participe o a Mutualidades de Previsión Social de las que sea mutualista, así como las que realice a planes de previsión social empresarial o seguros colectivos de dependencia de los que, a su vez, sea tomador y asegurado.

En todo caso, la cuantía máxima de reducción por aplicación de los incrementos previstos en los números 1.º y 2.º anteriores será de 8.500 euros anuales.

En el Régimen Especial de Discapacitados, de acuerdo con la normativa aplicable vigente, la aportación puede ascender a 24.250 euros.

Excepcionalmente, la empresa promotora podrá realizar aportaciones a un plan de pensiones de empleo del que sea promotor cuando sea preciso para garantizar las prestaciones en curso o los derechos de los partícipes de planes que incluyan regímenes de prestación definida para la jubilación y se haya puesto de manifiesto, a través de las revisiones actuariales, la existencia de un déficit en el plan de pensiones.

- q) Los partícipes tienen derecho a suspender, en cualquier momento, el pago de sus aportaciones comprometidas conservando todos sus derechos como tales.
- r) La titularidad de los recursos patrimoniales afectos al plan de pensiones corresponde a los partícipes y beneficiarios. Los derechos consolidados de cada partícipe están constituidos por la cuota parte del Fondo de Capitalización determinada en función de sus aportaciones y de las rentas generadas por los recursos invertidos, considerando las plusvalías y minusvalías y atendiendo, en su caso, a los quebrantos y gastos que se hayan producido.

- s) Los derechos consolidados sólo pueden hacerse efectivos cuando se produce el hecho que da lugar a la prestación, para integrarse en otro plan de pensiones, plan de previsión asegurado, plan de previsión social empresarial o en caso de enfermedad grave o paro de larga duración o en los supuestos de disposición anticipada previstos en el apartado 8 del artículo 8 del Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones.

De forma periódica, como mínimo mensualmente, la Entidad gestora revisa el cumplimiento de los límites legales anteriormente descritos, sin que de ello se hayan desprendido incumplimientos en las últimas revisiones.

2. **BASES DE PRESENTACION DE LAS CUENTAS ANUALES**

a) **Imagen fiel y preparación de las cuentas anuales**

Las cuentas anuales adjuntas se han preparado a partir de los registros de contabilidad del Fondo, habiéndose aplicado las disposiciones legales vigentes en materia contable para los Fondos de Pensiones que operan en España, con objeto de mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados del Fondo.

De conformidad con las referencias normativas expuestas, y en la medida en que actualmente los fondos de pensiones no cuentan con una normativa contable específica, les resulta aplicable el Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, el cual ha sido modificado por el Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre y el Real Decreto 1/2021 de 12 de enero, si bien ello conjugado con la necesaria aplicación del principio de valor de mercado al que se refiere el artículo 75 del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones el cual preside en todo caso el cálculo del valor liquidativo.

El balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio y el estado de flujos de efectivo, se han preparado siguiendo las normas establecidas en los modelos de información estadístico-contable que deben confeccionar las Entidades Gestoras de Fondos de Pensiones, adaptados conforme a lo establecido en la Orden ETD/554/2020 de 15 junio de 2020 que deroga la anterior Orden EHA/251/2009, de 6 de febrero de 2009. Siguiendo la Orden mencionada anteriormente, no se presenta el estado de Ingresos y Gastos Reconocidos.

Las citadas cuentas han sido formuladas por los Administradores de la Sociedad Gestora (Generali España, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros) y están pendientes de ser sometidas a la aprobación de la Comisión de Control; no obstante, se estima que serán aprobadas sin ninguna variación. Las cuentas anuales del ejercicio 2022 fueron aprobadas en esta forma con fecha 24 de abril de 2023.

Las cifras contenidas en los documentos que componen el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria están expresadas en euros, salvo indicación en contrario.

b) Aspectos críticos de la valoración y estimación de la incertidumbre

La preparación de las Cuentas Anuales exige el uso por parte de los Administradores de la Entidad Gestora del Fondo, de ciertas estimaciones y juicios en relación con el futuro que se evalúan continuamente y se basan en la experiencia histórica y otros factores, incluidas las expectativas de sucesos futuros que se creen razonables bajo las circunstancias.

A pesar de que estas estimaciones se han realizado en función de la mejor información disponible sobre los hechos analizados en cada fecha de cierre contable, es posible que acontecimientos que puedan tener lugar en el futuro obliguen a modificarlas (al alza o a la baja) en próximos ejercicios, lo que se realizaría de forma prospectiva, de acuerdo con la normativa en vigor.

c) Principios contables

Para la elaboración de las Cuentas Anuales, se han seguido los principios contables y criterios de valoración generalmente aceptados, descritos en la nota 3. No existe ningún principio contable o norma de valoración de carácter obligatorio que, teniendo en cuenta un efecto significativo en las cuentas anuales, se haya dejado de aplicar en su preparación.

En cumplimiento de lo establecido en el texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre, el Fondo se rige por sus normas específicas y, en su defecto, por lo establecido en el Código de Comercio, en el Plan General de Contabilidad y demás disposiciones de la legislación mercantil en materia contable.

De conformidad con las referencias normativas expuestas, y en la medida en que actualmente los Fondos de Pensiones no cuentan con una normativa contable específica, les resulta aplicable el Plan Contable General aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, el cual ha sido modificado por el Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre, el Real Decreto 602/2016, de 2 de diciembre y el Real Decreto 1/2021, de 12 de enero, si bien ello conjugado con la necesaria aplicación del principio de valor de mercado al que se refiere el artículo 75 del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones el cual preside en todo caso el cálculo del valor liquidativo.

d) Comparación de la información

Las partidas de ambos ejercicios son homogéneas y comparables.

De acuerdo con la legislación mercantil, se presenta, a efectos comparativos, con cada una de las partidas del balance, de la cuenta de pérdidas y ganancias, del estado de cambios en el patrimonio neto y del estado de flujos de efectivo, además de las cifras del ejercicio 2023, las correspondientes al ejercicio anterior. En la memoria también se incluye información cuantitativa del ejercicio anterior, salvo cuando una norma contable específicamente establece que no es necesario.

e) Agrupación de partidas

A efectos de facilitar la comprensión del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias, estos estados se presentan de forma agrupada, recogiendo los análisis requeridos en las notas correspondientes de la memoria.

3. CRITERIOS CONTABLES

Los principios y criterios contables más significativos aplicados en la preparación de las cuentas anuales se detallan a continuación:

a) Activos financieros

Otros activos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias:

Estos activos financieros se valoran, tanto en el momento inicial como en valoraciones posteriores, por su valor razonable, imputando los cambios que se produzcan en dicho valor en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio. Los costes de transacción directamente atribuibles a la adquisición se reconocen en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio.

Los valores e instrumentos financieros negociables, sean de renta fija o variable, pertenecientes a los Fondos de Pensiones, se valorarán por su valor de realización, conforme a los siguientes criterios:

- Las acciones y participaciones cotizadas en mercados activos se han valorado a la cotización oficial del último día hábil.
- Los títulos de renta fija negociados en mercados activos con cotización significativa se han valorado al precio de cotización de cierre.

- El valor razonable de los instrumentos financieros que no cotizan en un mercado activo se determina empleando técnicas de valoración basadas en la actualización de flujos, tomando como referencia la curva swap de la divisa, más en su caso las correspondientes primas de riesgo e iliquidez.

- Cuando se trate de otros valores o instrumentos financieros, distintos de los señalados en las letras anteriores, se entenderá por valor de realización el que resulte de aplicar criterios racionales valorativos aceptados en la práctica, teniendo en cuenta, en su caso, los criterios que establezca el Ministro de Economía y Hacienda bajo el principio de máxima prudencia.

b) Activos del mercado monetario

Corresponden a los valores de renta fija con compromiso de reventa, estando valorados por el precio de adquisición a su suscripción o compra. El precio de adquisición incluye los gastos inherentes y los intereses asociados a la operación.

Los intereses devengados se periodifican en función del tiempo transcurrido a la fecha de cierre del balance y el que resta hasta su vencimiento.

c) Reconocimiento de ingresos

Los ingresos se reconocen contablemente en función de su período de devengo, con independencia de la corriente generada de cobros.

Los ingresos se registran por el valor razonable de la contraprestación a recibir. El Fondo reconoce los ingresos cuando el importe de los mismos se puede valorar con fiabilidad, es probable que los beneficios económicos futuros vayan a fluir al Fondo y se cumplen las condiciones específicas para cada una de las actividades.

Ingresos por intereses

Se reconocen en el resultado del ejercicio periodificándose los intereses devengados y no cobrados de los títulos de renta fija, dichos ingresos forman parte del resultado del ejercicio.

Ingresos por dividendos

Se reconocen como ingresos en la cuenta de pérdidas y ganancias cuando se establece el derecho a recibir el cobro, no obstante lo anterior, si los dividendos distribuidos proceden de resultados generados con anterioridad a la fecha de adquisición no se reconocen como ingresos, sino que minoran el valor contable de la inversión.

d) Moneda extranjera

Las cuentas anuales del Fondo se presentan en euros, que es la moneda de presentación y funcional del Fondo de Pensiones.

En caso de existir saldos activos y pasivos en moneda extranjera figuran en el balance al cambio oficial del mercado de divisas del último día hábil de mercado anterior a esa fecha. Las diferencias que, en su caso, proceden de valorar las inversiones financieras en divisas se consideran plusvalías o minusvalías latentes de la cartera y se reconocen en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Las diferencias que proceden de la tesorería, sean positivas o negativas, se abonan o cargan, respectivamente, al resultado del ejercicio.

El Fondo no mantiene saldos ni dispone de cuentas corrientes en divisa distinta al euro. Todas las operaciones de compra o venta de instrumentos financieros, aun realizándose en mercados de divisa extranjera, son liquidadas, directamente en euros, en las cuentas bancarias del Fondo.

e) Determinación de la cuenta de posición del plan de pensiones

Es característica fundamental de los Fondos de Pensiones la determinación de las cuentas de posición de los Planes de Pensiones en él integrados, o el patrimonio del Fondo que corresponde a cada uno de los Planes, de acuerdo con los movimientos patrimoniales registrados, así como el desglose de dicha cuenta de posición en derechos consolidados de los partícipes o reservas correspondientes a los beneficiarios.

En esta cuenta se integran las aportaciones de los partícipes y promotores, la provisión matemática constituida por la entidad aseguradora a cierre de ejercicio menos la constituida al cierre del ejercicio anterior, pagos de prestaciones, traspasos de derechos consolidados procedentes o a otros planes de pensiones, resultados imputados del Fondo, y gastos específicos del propio Plan.

La cuenta de posición de cada Plan de Pensiones integrado en el Fondo se determina en base a las unidades de cuenta que se asignan al Plan. Para ello, se calcula el importe en unidades de cuenta de todo movimiento del Plan que implique entrada o salida de recursos, de acuerdo con el sistema de valoración expuesto en las normas de funcionamiento del Fondo.

El valor de la unidad de cuenta se calcula diariamente como resultado de dividir el patrimonio del Fondo, sin incorporar el valor de los derechos de reembolso, por el número de unidades de cuenta existentes a la fecha de su determinación. El valor de los derechos consolidados de los partícipes se obtiene de multiplicar las unidades de cuenta asignadas por el valor de la unidad de cuenta a la fecha.

f) Gastos de explotación

Los gastos se reconocen contablemente en función de su período de devengo, con independencia de la corriente generada de pagos.

La comisión de gestión se devenga diariamente y se calcula en función del valor de las cuentas de posición de los Planes integrados en el Fondo, no siendo superior al límite establecido legalmente.

De igual forma, la comisión de la Entidad Depositaria no supera en ningún caso el límite establecido legalmente, y se calcula sobre el valor de las cuentas de posición de los Planes integrados en el Fondo.

Con fecha 11 de febrero de 2018 ha entrado en vigor el Real Decreto 62/2018, de 9 de febrero, por el que se modifica, entre otros, el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, estableciendo las siguientes novedades en relación a las comisiones de gestión y depósito:

- Se sustituye el anterior límite máximo único de comisión de gestión (1,5%) con fecha de efectos 11 de abril de 2018, por un esquema de límite definido en función de la vocación inversora establecida en la declaración comprensiva de los principios de inversión del Fondo. Los límites máximos anuales referidos al valor de la cuenta de posición son los siguientes: fondos de renta fija: 0,85%; fondos de renta fija mixta 1,30%; resto de fondos 1,50%.
- También con efectos desde el 11 de abril de 2018, la comisión de depósito no podrá resultar superior al 0,2% anual del valor de la cuenta de posición.

g) Impuesto sobre beneficios

Los Fondos de Pensiones constituidos e inscritos según el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre están sujetos al Impuesto sobre Sociedades a un tipo de gravamen cero, teniendo en consecuencia derecho a la devolución de las retenciones que se les practiquen sobre los rendimientos del capital mobiliario según establece el Artículo 30 de la Ley de Planes y Fondos de Pensiones.

Asimismo, los Planes de Pensiones adscritos al Fondo no son sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades.

En consecuencia, ni el Fondo, ni los Planes de Pensiones a él adscritos registran gasto alguno por el Impuesto sobre Sociedades.

h) **Deudores y Acreedores**

El importe de deudores recogido en el balance se presenta por su nominal entregado.

Bajo el epígrafe de "Deudores - Administraciones Públicas" del balance, se recoge, con carácter general, las retenciones a cuenta soportadas en la liquidación de rendimientos del capital mobiliario.

Los acreedores incluidos en el balance figuran por su valor de reembolso.

4. **GESTIÓN DEL RIESGO FINANCIERO**

El Fondo tiene una política de inversión cuyo objetivo es proporcionar una cartera diversificada pensada para aquellos partícipes que planeen jubilarse alrededor del año 2055. El principal objetivo de la cartera es un equilibrio entre estabilidad y crecimiento patrimonial, que reduce el nivel de riesgo del plan de pensiones a medida que se acerca la fecha objetivo de jubilación.

Anualmente se revisarán los porcentajes de renta fija y renta variable, optimizándolos para adaptarse al plazo del tiempo.

El sistema de control interno se recoge en un documento denominado "Declaración comprensiva de los principios de la política de inversiones de Generali 2055, Fondo de Pensiones", documento sujeto a actualizaciones periódicas en el que se recogen, entre otros, los siguientes aspectos:

- La fijación de la política general de inversiones y las directrices de inversión establecidas para el Fondo en el que se incluyen los límites operativos y facultades en la contratación y liquidación de operaciones.
- La existencia de una Unidad de Control de Riesgos que se ocupa de la evaluación, seguimiento y control de los riesgos inherentes a las inversiones, así como de un Comité de Riesgos trimestral donde se dirimen todas las cuestiones referentes a los mismos.
- El establecimiento de una cartera de referencia "benchmark" a efectos de valorar la gestión interna de las inversiones del Fondo.

Asimismo, cabe mencionar la existencia de un Comité de Auditoría de la Entidad Gestora que se ocupa, entre otras cuestiones, de evaluar y revisar el sistema de control interno, de supervisar y controlar las operaciones vinculadas y de verificar los requisitos de separación entre la sociedad gestora y el banco depositario.

Los objetivos fundamentales en los que se basa el sistema de control interno son los siguientes:

a) Los flujos de información y el reporte de los controles estén claramente definidos y establecidos.

b) Las rutinas de control establecidas permitan verificar el adecuado cumplimiento legal y normativo de todas las actividades realizadas por la Gestora relativos a la inversión, administración, contabilización, representación, etc., de las instituciones, fondos y sociedades gestionadas.

c) Los controles establecidos permitan validar la eficiencia y transparencia de las funciones antes descritas, mediante la vigilancia y seguimiento de:

- Las bases de datos de los valores gestionados.
- Los límites establecidos en las políticas internas de administración, gestión y calidad crediticia de los activos gestionados.
- El cumplimiento de las garantías otorgadas a los fondos garantizados.
- Los riesgos operativos y los circuitos documentales de los contratos y confirmaciones de las contrapartidas.

d) Los siguientes procedimientos de control establecidos para garantizar el cumplimiento de las obligaciones mercantiles de la sociedad gestora y de las instituciones gestionadas se ejecuten en plazo y forma:

- Cuentas anuales, Consejos de Administración y Juntas Generales de las sociedades gestionadas.
- Auditorías de las cuentas anuales.
- Obligaciones de carácter fiscal.
- Obligaciones de información a partícipes (informes trimestrales, memorias anuales, folletos).

e) El código de conducta existente, así como el procedimiento establecido para la realización, el control y el seguimiento de operaciones vinculadas.

f) Se cumpla con lo establecido en el Reglamento para la Defensa del Cliente de 23 de julio de 2004 con la designación del titular del Servicio de Atención al Cliente.

Los tipos de riesgo a considerar y que se incluyen en el documento denominado “Declaración comprensiva de los principios de la política de inversiones de Generali 2055, Fondo de Pensiones” son los siguientes:

1. Riesgo de mercado

Es el producido por la evolución adversa de los factores que influyen en la formación de precios de los activos financieros.

Para la medición del riesgo de mercado, la Entidad Gestora utiliza los siguientes parámetros:

- Mapa de vencimientos: Distribución temporal de la cartera de renta fija en función de su vencimiento.
- Duración Macaulay de una cartera de renta fija, que representa la vida media ponderada del activo.
- Duración modificada o sensibilidad de una cartera de renta fija, que mide la sensibilidad del precio de los activos ante variaciones de los tipos de interés.
- Convexidad o lo que cambia el precio de un bono por encima de lo que predice la duración modificada.
- Volatilidad anual, como la medida de la variación de la variabilidad en la rentabilidad del fondo a lo largo de un año.
- Ratio Sharpe, que mide la eficiencia como la rentabilidad obtenida por unidad de riesgo asumida.
- Tracking error, que es la desviación media de la rentabilidad del Fondo respecto a su benchmark.
- Ratio información, que mide el exceso de rentabilidad del Fondo respecto a su benchmark por unidad de riesgo asumida.
- V.a.R. de mercado, que proporciona una cifra de la mayor pérdida probable que puede sufrir el Fondo en un año y con un nivel de confianza establecido del 95%.
- V.a.R incremental: Análisis de los 10 activos con mayor V.a.R.
- Escenarios futuros: Análisis de sensibilidad en la valoración de la cartera ante movimientos paralelos al alza o a la baja de los tipos de interés y/o de los índices bursátiles.
- Stress testing del V.a.R en función de la volatilidad y la correlación entre activos.

2. Riesgo de crédito

Es el originado por una merma en la calidad crediticia de los emisores, intermediarios y/o contrapartidas de las inversiones efectuadas por el Fondo; y que se traduce en una disminución en el precio del activo de renta fija y un incremento en la probabilidad de impago.

Para la medición y control del riesgo de crédito se utiliza:

- Variaciones en la calificación de los emisores.

- Mapa de rating: Distribución de la cartera por categoría de calidad crediticia.
- Mapa sectorial: Distribución de la cartera por sectores.
- V.a.R. de Crédito: Proporciona una cifra de la mayor pérdida probable que puede sufrir el Fondo como consecuencia de una caída en la calidad crediticia de los activos de renta fija y tesorería.

3. Riesgo de liquidez

Es el producido por la falta de liquidez de los activos en que invierte el Fondo y que se traduce en ocasiones en valoraciones inferiores a las objetivas de mercado o en la imposibilidad de realizar la venta del activo.

Dicho riesgo se reduce mediante la inversión en activos negociables de renta fija con un volumen mínimo de emisión o en acciones negociables en los principales índices bursátiles europeos y se controla a través de:

- El informe de riesgo de liquidez en el que se indica el porcentaje de activos considerados ilíquidos por no alcanzar un volumen de emisión mínimo determinado.

Además, la Entidad Gestora dispone de herramientas propias de valoración que permiten un contraste con la cotización facilitada por los agentes financieros.

4. Riesgo legal o reglamentario

Son los derivados de la no observancia de la normativa legal o interna.

Estos riesgos se controlan mediante:

- El informe de concentración de emisores, en el que se verifica el cumplimiento de los criterios de diversificación, dispersión y congruencia de las inversiones del Fondo.
- El informe de control de gestión en el que se hace un seguimiento de la colocación estratégica de los activos dentro de los límites establecidos.

5. Riesgo operativo

Son los producidos por la propia operativa de las inversiones.

Para ello, se cuenta con la adecuada segregación de funciones y automatización de los procesos administrativos y contables; así como con un manual de procedimientos de obligado cumplimiento.

6. Riesgo reputacional

Debido a una evolución de la rentabilidad del Fondo significativamente inferior a la del mercado.

Para el seguimiento y control de estos riesgos, se dispone de:

- El informe de control de gestión en el que se hace un seguimiento de la rentabilidad del Fondo en comparación con el mercado y con su índice de referencia interno.
- Comparativa de la rentabilidad, volatilidad y ratio Sharpe respecto al benchmark.

5. IMPUTACION DEL RESULTADO

Los resultados obtenidos no son, en ningún caso, objeto de distribución, sino que son imputados a las cuentas de posición de los cuatro Planes integrados en el Fondo, en proporción al valor de cada una de ellas en los Fondos Propios del mismo

6. INVERSIONES FINANCIERAS

6.1 Análisis por categoría

La totalidad de las inversiones financieras del Fondo han sido clasificadas como otros activos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias, según lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones.

La composición del saldo de este capítulo del balance al 31 de diciembre de 2023, sin saldo en el ejercicio 2022, se presenta a continuación:

2023						
	Coste de Aquisición	Intereses devengados	Total	Valor de realización	Minusvalías de inversiones financieras	Revalorización inversiones financieras
Deuda Estado (U.E.)	311.157,90	4.231,29	315.389,19	323.598,07	-75,70	8.284,58
Obligaciones	9.529,90	188,94	9.718,84	9.732,27	--	13,43
Valores representativos de deuda	320.687,80	4.420,23	325.108,03	333.330,34	-75,70	8.298,01
Acciones	--	--	--	--	--	--
Fondos de inversión	--	--	--	--	--	--
Total instrumentos de patrimonio	--	--	--	--	--	--
Total Inversiones financieras	320.687,80	4.420,23	325.108,03	333.330,34	-75,70	8.298,01

Los cambios habidos durante el ejercicio en el valor razonable de los activos valorados a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias se contabilizan en el epígrafe “Variación de valor razonable de inversiones financieras” del resultado financiero en la cuenta de pérdidas y ganancias, siendo su incremento neto al cierre del ejercicio de 8.222,31 euros.

La totalidad de la cartera corresponde a instrumentos financieros emitidos en zona Euro, no habiendo operaciones en otras divisas.

6.2. Análisis por vencimientos

El detalle por vencimientos de las inversiones financieras correspondientes a valores representativos de deuda en el ejercicio 2023 a valor de realización es el siguiente:

	2023					Total
	2024	2025	2026 a 2031	2032 a 2037	2038 y ss	
Otros Activo Financieros a Valor Razonable con cambios en Pérdidas y Ganancias	44.555,70	14.829,94	125.890,47	113.652,63	34.401,60	333.330,34

Al 31 de diciembre de 2023, el tipo de interés anual de los valores de renta fija propiedad del Fondo estaba comprendido fundamentalmente entre el 0,25% y el 5,75%.

6.3. Información sobre el nivel de riesgo.

La siguiente tabla muestra el valor razonable a 31 de diciembre de 2023, en euros, de los valores representativos de deuda, por grupos de calificación crediticia:

Calificación Crediticia	Valor razonable a 31/12/2023	Valor razonable a 31/12/2022
AAA	39.597,92	--
AA	115.917,75	--
A	63.685,60	--
BBB	114.129,07	--
Total	333.330,34	--

6.4. Nivel de exposición al riesgo por tipo de interés

El detalle de las inversiones financieras del Fondo expuestas al riesgo de tipo de interés a 31 de diciembre de 2023, se muestra en la siguiente tabla:

Cartera a 31.12.2023	Tipo de interés fijo	Tipo de interés variable	Total 2023
Valores representativos de deuda	315.651,95	5.035,85	320.687,80
Intereses de valores representativos de deuda	4.355,40	64,83	4.420,23
Revalorización de inversiones financieras	8.298,01	--	8.298,01
Minusvalías de inversiones financieras (a deducir)	-72,69	-3,01	-75,70
Total	328.232,67	5.097,67	333.330,34

6.5. Cumplimiento de coeficientes

De acuerdo con el artículo 72 del Reglamento de los Planes y Fondos de Pensiones, relativo al cumplimiento de coeficientes, las inversiones del Fondo están suficientemente diversificadas, de forma que se evita la dependencia excesiva de una de ellas, de un emisor determinado o de un grupo de empresas, y las acumulaciones de riesgo en el conjunto de la cartera.

6.6. Depósito de los títulos

BNP Paribas, Sucursal en España como entidad depositaria de los títulos en cartera del Fondo, es responsable a todos los efectos de la custodia de los valores mobiliarios y activos financieros que integran la cartera del Fondo, no encontrándose al cierre del ejercicio pignorados ni constituyendo garantía de ninguna clase.

6. IMPUTACION DEL RESULTADO

Los resultados obtenidos no son, en ningún caso, objeto de distribución, sino que son imputados a las cuentas de posición de los tres Planes integrados en el Fondo, en proporción al valor de cada una de ellas en los Fondos Propios del mismo.

7. DEUDORES Y ACREEDORES

Estos epígrafes del balance adjunto presentan la siguiente composición:

	Deudores		Acreedores	
	2023	2022	2023	2022
Administraciones Públicas	461,73	32,80	--	17,38
Entidad Gestora	--	3.613,00	171,86	--
Entidad Depositaria	--	--	64,95	39,32
Otros deudores y acreedores	--	--	3.376,07	--
TOTAL	461,73	3.645,80	3.612,88	56,70

Al 31 de diciembre de 2023 y 2022 el saldo deudor de la cuenta "Administraciones públicas" recoge las retenciones a cuenta del Impuesto sobre Sociedades practicadas al Fondo (véase Nota 13).

El saldo deudor con la entidad gestora en el ejercicio precedente recogía el importe pendiente de cobro correspondiente a las aportaciones efectuadas por los Partícipes durante los últimos días del ejercicio en las sucursales de la entidad gestora.

El saldo del epígrafe de acreedores de este capítulo del balance adjunto recoge, fundamentalmente, la comisión de gestión pendiente de pago al cierre del ejercicio, los honorarios de auditoría pendientes de pago al cierre del ejercicio y la comisión de depositaria pendiente de pago correspondiente al último trimestre del ejercicio.

La exposición máxima al riesgo de mercado y de crédito a la fecha de presentación de la información es el valor nominal de cada una de las categorías de cuentas a cobrar indicadas anteriormente.

La exposición máxima al riesgo de mercado y de crédito a la fecha de presentación de la información es el valor nominal de cada una de las categorías de cuentas a cobrar indicadas anteriormente.

Se considera que las cuentas a cobrar no han sufrido ningún deterioro de valor.

8. TESORERIA

El saldo de este epígrafe del balance adjunto está compuesto por las siguientes partidas:

	2023	2022
Bancos e instituciones de crédito	132.731,60	293.790,33
TOTAL	132.731,60	293.790,33

La cuenta “Bancos e instituciones de crédito” al 31 de diciembre de 2023 y 2022 se corresponde con el saldo de varias cuentas corrientes, libres de restricciones, mantenidas en BNP Paribas, Sucursal en España (véase nota 1).

Las cuentas en BNP Paribas Securities Services, Sucursal en España, están retribuidas al tipo de Eonia flat con liquidación mensual de intereses.

Los intereses devengados se han calculado diariamente en función del tipo de interés pactado con la Entidad Depositaria desde la última liquidación de intereses practicada al Fondo.

El Reglamento de los Planes y Fondos de Pensiones (R.D. 304/2004 de 20 de febrero) no fija un coeficiente mínimo de liquidez sobre el activo del Fondo, establece un coeficiente variable según las previsiones de requerimientos de activos líquidos, en función de las prestaciones previstas, que deberá mantenerse en depósitos a la vista y en activos del mercado monetario con vencimiento no superior a tres meses.

Al 31 de diciembre de 2023, el Fondo mantiene en liquidez el 28,45% de su activo (el 98,77% en el ejercicio precedente).

9. CUENTA DE POSICION DEL FONDO

A continuación se desglosa la composición y movimiento del Plan de Pensiones en los ejercicios 2023 y 2022:

	2023	2022
Valor Patrimonio al inicio del ejercicio	297.379,43	--
Aportaciones de Partícipes	100.250,88	67.589,28
Movilizaciones procedentes de otros instrumentos de previsión social	70.407,61	230.682,94
Prestaciones a cargo del Asegurador	--	--
Resultado	9.660,34	--
SUMA ENTRADAS	180.318,83	298.272,22
Movilizaciones a otros instrumentos de previsión social	14.787,47	199,92
Prestaciones del Plan	--	--
Primas de Seguro	--	--
Resultado	--	692,87
SUMA SALIDAS	14.787,47	892,79
Variación provisiones matemáticas en poder del asegurador	--	--
TOTAL PATRIMONIO AL CIERRE DEL EJERCICIO	462.910,79	297.379,43

La valoración de los derechos consolidados es el resultado de sumar a los derechos consolidados a 31 de diciembre del año anterior las aportaciones realizadas desde primero de año hasta la fecha de la valoración, así como los rendimientos netos y las diferencias de valoración de activos del patrimonio en dicho período, atribuidos proporcionalmente a cada Partícipe en función de los mencionados derechos y de las aportaciones realizadas, considerándose, para estas últimas, el tiempo transcurrido desde la fecha de cobro hasta el día de la valoración. Dicho resultado se minorará con los gastos periodificados de gestión, de comisiones de control, de auditoría y otros previstos en las Normas de Funcionamiento del Fondo y en los pactos de integración de los Planes en el Fondo, atribuidos proporcionalmente con igual criterio.

El importe resultante de la operación se incrementará, en su caso, por el importe de la reserva matemática en poder del asegurador, que si bien forma parte de la cuenta de posición del Fondo, no se considera a efectos de aplicación de la correspondiente comisión de gestión.

Al 31 de diciembre de 2023 y 2022 el número de partícipes, valor de la participación y número de participaciones del plan de pensiones integrado en el Fondo es el siguiente:

PLAN	Nº DE PARTÍCIPES		VALOR PARTICIPACIÓN		Nº DE PARTICIPACIONES	
	2023	2022	2023	2022	2023	2022
Generali 2055, Plan de Pensiones Individual	215	121	10,097305	9,884751	45.844,99	30.084,67

10. INGRESOS Y GASTOS DE LAS INVERSIONES

El detalle de estos epígrafes de la cuenta de pérdidas y ganancias adjunta es el siguiente:

	Ingresos		Gastos	
	2023	2022	2023	2022
Valores representativos de deuda	6.992,18	--	--	--
Instrumentos de patrimonio	--	--	--	--
Cuentas corrientes	3.116,60	164,78	--	--
Activos del mercado monetario	--	--	--	--
TOTAL	10.108,78	164,78	--	--

11. OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN

Los gastos de explotación ascienden a 8.670,75 euros al cierre del ejercicio 2023 frente a los 857,65 euros al cierre del ejercicio precedente.

Los principales conceptos que componen los gastos de explotación son:

a) **Comisión de Gestión**

La comisión de gestión corresponde a la retribución de los servicios de gestión, administración y representación del Fondo prestados por Generali España, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, en su calidad de Entidad Gestora del Fondo.

El tipo aplicado para el cálculo de la comisión de gestión no supera el tipo máximo de retribución mencionado en el artículo 84.1 del Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, modificado por el Real Decreto 62/2018, de 9 de febrero, en el que se establece un límite máximo único de comisión de gestión (1,5%), por un esquema de límite definido en función de la vocación inversora establecida en la declaración comprensiva de los principios de inversión del Fondo. Los límites máximos anuales referidos al valor de la cuenta de posición son los siguientes: fondos de renta fija: 0,85%; fondos de renta fija mixta 1,30%; resto de fondos 1,50%.

Los gastos por este concepto a cierre de los ejercicios 2023 y 2022 ascendieron a 4.633,98 euros y 776,48 euros, respectivamente. Al cierre del ejercicio 2023 se encontraba totalmente liquidada la comisión de gestión correspondiente al ejercicio 2023.

b) Comisión de Depositaria

La comisión por gastos de custodia y depositaria corresponde a la retribución de los servicios de custodia del Fondo prestados por BNP Paribas, Sucursal en España (véase nota 1).

El tipo aplicado para el cálculo de esta comisión no supera el tipo máximo de retribución mencionado en el artículo 84.2 del Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, modificado por el Real Decreto 62/2018, de 9 de febrero, en el que se fija como porcentaje máximo el 0,20 % sobre el valor del patrimonio del fondo, dicho límite es aplicado tanto a cada plan de pensiones como a cada fondo en su conjunto.

Adicionalmente, dicha comisión no supera el tipo establecido en las Normas de Funcionamiento de los Planes integrados en el Fondo.

Los gastos por este concepto ascendieron a cierre de los ejercicios 2023 y 2022 a 231,36 euros y 39,32 euros, respectivamente.

c) Servicios Exteriores

Dentro del epígrafe “Servicios Exteriores” de la cuenta de pérdidas y ganancias adjunta, se recoge el gasto correspondiente a la auditoría de las cuentas anuales por importe de 3.376,07 euros (sin saldo en el ejercicio 2022), gastos por servicios exteriores de notaría y registro mercantil por importe de 428,84 euros (sin saldo en el ejercicio 2022) y gastos bancarios por importe de 0,50 euros (41,18 euros en el ejercicio 2022).

12. RETRIBUCIONES Y OTRAS PRESTACIONES A LA COMISION DE CONTROL

Los miembros de la Comisión de Control no han percibido ningún tipo de remuneración durante los años 2023 y 2022.

13. SITUACION FISCAL

El Fondo se encuentra acogido al régimen jurídico-fiscal específico de los Fondos de Pensiones establecido mediante Real Decreto Legislativo 1/2002 de 29 de noviembre y al Real Decreto 304/2004 de 20 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones que es modificado parcialmente por el Real Decreto 439/2007 de 30 de marzo, que en resumen indica lo siguiente:

1. Impuesto sobre el Valor Añadido: Están exentos de este impuesto los servicios de gestión de los Fondos de Pensiones prestados por las Entidades Gestoras y Entidades Depositarias de los mismos.
2. Impuesto sobre Sociedades: Los Fondos de Pensiones están sujetos a dicho impuesto a un tipo de gravamen cero, teniendo, en consecuencia, derecho a la devolución de las retenciones que se les practiquen sobre los rendimientos del capital mobiliario. Los Fondos de Pensiones deberán cumplir las obligaciones formales exigibles en el Impuesto sobre Sociedades a los sujetos pasivos sometidos al Régimen General.
3. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos jurídicos Documentados: La constitución, disolución y las modificaciones consistentes en aumentos y disminuciones de los Fondos de Pensiones están exentas de este Impuesto.

El saldo de los epígrafes "Deudores y Acreedores" del activo y pasivo del balance adjunto, incluye las retenciones a cuenta del Impuesto sobre Sociedades y las retenciones efectuadas en el pago de las prestaciones pendientes de pago a Hacienda, respectivamente (véase nota 7).

Según las disposiciones legales vigentes, las liquidaciones de impuestos no pueden considerarse definitivas hasta que no hayan sido inspeccionadas por las autoridades fiscales o haya transcurrido el plazo de prescripción que está establecido en cuatro años. El Fondo tiene abiertos a inspección fiscal todas las operaciones efectuadas en los últimos cuatro ejercicios.

14. OTRA INFORMACION

14.1 Aspectos Medioambientales

Por su actividad, el Fondo no ha precisado realizar inversiones de carácter medioambiental, ni ha incurrido en gastos de dicha naturaleza no habiendo aplicado, por consiguiente, ninguna deducción por inversión en el cálculo del Impuesto sobre Sociedades correspondiente al ejercicio 2023. Asimismo, no se ha considerado necesario registrar provisión para riesgos y gastos de carácter medioambiental al considerar que no existen contingencias relacionadas con la protección y mejora del medioambiente.

14.2 Honorarios de Auditoría

Los honorarios devengados sin IVA durante el ejercicio por parte de KPMG Auditores por los servicios de auditoría de cuentas del ejercicio 2023 ascendieron a 2.424,76 euros (2.294,00 euros en el ejercicio 2022).

14.3 Pago a Proveedores

En relación con la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se informa que a 31 de diciembre de 2023, no hay saldos pendientes de pago a proveedores que excedan el plazo legal del pago, ni se han realizado pagos fuera del plazo legal durante dichos ejercicios.

15. HECHOS POSTERIORES

Desde el 31 de diciembre de 2023 en adelante hasta la formulación por la Entidad Gestora de estas cuentas anuales, no se ha producido ningún hecho significativo digno de mención que pueda afectar a las presentes cuentas anuales del ejercicio 2023.

GENERALI 2055, FONDO DE PENSIONES

INFORME DE GESTION

EVOLUCION DEL SECTOR DE LOS FONDOS DE PENSIONES

Los Fondos de Pensiones experimentaron un incremento en su patrimonio a finales de 2023, y cerraron el año con un volumen de activos de 122.385 millones de euros (7,4% más que en 2022), registrando los tres sistemas alzas patrimoniales.

En 2023, el incremento del patrimonio de los Planes Individuales correspondió a las revalorizaciones de carteras por efecto de mercado, que compensaron las prestaciones netas (-814 millones de euros).

La drástica reducción del límite máximo de aportación (desde 8.000 euros anuales a 2.000 euros en 2021 y hasta 1.500 euros desde 2022) ha producido una reducción en 7.124 millones de euros en el en ese período 2021 a 2023. Estas aportaciones no se han dirigido al Sistema de Empleo, cuyas aportaciones netas han continuado siendo negativas al igual que en años anteriores.

El número de cuentas de partícipes de Planes del Sistema individual disminuyó respecto a 2022 en 69.341 situándose en niveles de 2004 y cerró 2023 con 7.337.921.

Para el conjunto de Planes de Pensiones, el número de cuentas de partícipes asciende a 9,49 millones. No obstante, el número neto de partícipes al cierre del ejercicio se estima en siete millones y medio, ya que muchos partícipes tienen abierto más de un Plan con el objeto de diversificar su ahorro para la jubilación

Las aportaciones brutas en 2023 se redujeron hasta los 2.854 millones de euros para el total de Planes. Este descenso se concentró en los Planes del Sistema Individual, cuyas aportaciones brutas se redujeron un 9,5% en 2023 respecto a 2022 y un 64% respecto a 2020.

A continuación se presentan los datos de rentabilidades y activos por sistemas:

a) Rentabilidades medias anuales de los planes de pensiones al 31/12/2023

	26 AÑOS	25 AÑOS	20 AÑOS	15 AÑOS	10 AÑOS	5 AÑOS	3 AÑO	1 AÑO
Sistema Individual	2,4	1,9	2,7	3,5	2,6	3,6	2,2	9,4
Renta fija corto plazo	1,5	1,3	0,7	0,5	-0,1	-0,1	-0,2	3,0
Renta fija largo plazo	1,5	1,2	1,3	1,3	0,5	-0,3	-1,9	5,3
Renta fija mixta	2,0	1,6	1,5	1,6	0,7	1,2	0,1	6,5
Renta variable mixta	3,3	2,7	3,3	4,1	2,6	4,2	3,0	9,6
Renta variable	3,2	2,1	5,6	8,3	7,6	10,4	8,1	18,9
Garantizados	--	--	2,9	2,9	3,1	0,7	-2,2	5,4
Sistema de empleo	3,2	2,8	3,4	4,0	3,1	3,5	2,3	7,4
Sistema asociado	3,8	3,4	3,8	4,1	3,1	3,7	2,2	8,6
Total planes	2,7	2,3	3,0	3,7	2,8	3,6	2,2	8,8

En un contexto muy favorable en los mercados financieros, los Fondos de Pensiones cerraron 2023 con rentabilidad positiva (8,8%), igualando de esta manera su máximo histórico de 2019 (8,8%), donde todas las categorías de inversión registraron rendimientos positivos, especialmente aquellas con mayor exposición a acciones. De hecho, los Planes de Renta Variable acumularon una rentabilidad positiva anual de casi el 19%.

De hecho, la rentabilidad media anual de los Fondos de Pensiones a largo plazo (25 años) alcanza ya el 2,3% anual, superando con holgura la inflación media anual del período y asegurando a los partícipes el poder adquisitivo de sus aportaciones.

EVOLUCION DE LA ECONOMIA

Los principales indicadores macroeconómicos son los siguientes:

Variables (*)	2023	2022
PIB	2,5	5,8
Demanda nacional (**)	1,7	2,9
Demanda exterior (**)	0,8	2,9
Inflación	3,1	5,7
Tasa de paro (sobre población activa)	11,8	12,9
Déficit público	3,0	4,5

(*) Fuente: INE, Ministerio de Economía. Variación en %

(**) Contribución al crecimiento del PIB en puntos porcentuales

La evolución de la economía española ha venido marcada durante los dos últimos años por el impacto del conflicto bélico en Ucrania, a lo que hay que añadirle el impacto de la crisis en Oriente Próximo en este último año.

España mantiene un crecimiento económico positivo a pesar del complejo escenario internacional. Como muestra de ello, en el año 2023 liderará por tercer año consecutivo el crecimiento económico entre los principales países de la zona euro.

En 2023 el PIB registra un crecimiento del 2,5%, presentando un menor ritmo de crecimiento respecto al año anterior. La demanda interna presenta una contribución de 1,7 puntos, 1,2 puntos inferior a la del año precedente. Por su parte, la demanda externa, muestra una aportación de 0,8 puntos, presentando una disminución de 2,1 puntos respecto al año anterior. A pesar de un menor ritmo de crecimiento se han superado todas las expectativas.

Los motores del crecimiento han sido dos, por un lado, el consumo privado, apoyado en el buen comportamiento del mercado laboral y el por otro la evolución muy positiva de las exportaciones.

La tasa anual de inflación en el último año asciende al 3,1%, con una inflación subyacente del 3,8%. Esta evolución es debida, principalmente, a la estabilidad de los precios de los alimentos y bebidas no alcohólicas, frente a la subida del año anterior. También influye la electricidad, cuyos precios aumentan menos que en 2022. En sentido contrario destacan los carburantes, cuyos precios disminuyen, pero con menor intensidad que el año anterior.

La tasa de desempleo disminuye hasta el 11,8%. El número de parados ha disminuido hasta los 2,8 millones, lo cual supone 193 mil parados menos que el año anterior y logra situarse ligeramente por debajo de la barrera de los tres millones.

Se estima un déficit público para el cierre del año 2023 cercano al 3%, menor que el del año anterior y alcanzando este nivel un año antes de lo previsto, gracias al crecimiento económico y el buen ritmo de creación de empleo.

Indicadores financieros	2023	2022	2021
Tipo de intervención euro (%)	4,5	2,5	0,0
Tipo deuda esp. 10 años (%)	3,0	3,7	0,6
Ibex 35 (%)	22,8	-6,1	7,9
Eurostoxx 50 (%)	19,2	-11,7	21,0
Euro/Dólar	1,1	1,1	1,1

FONDO GENERALI 2055, FONDO DE PENSIONES

El valor de la unidad de cuenta para el plan de pensiones integrado en el Fondo a cierre del ejercicio 2023 es el siguiente:

PLAN	2023	2022
Generali 2055, Plan de Pensiones Individual	10,097305	9,884751

Las rentabilidades anuales medias a 31 de diciembre de 2023 del plan integrado en el Fondo se expresan en el siguiente cuadro:

PLAN	Del año
Generali 2055, Plan de Pensiones Individual	2,15%

En el ejercicio 2023, las aportaciones y traspasos de derechos consolidados de otros fondos han alcanzado la cifra de 170.658,49 euros y el valor del patrimonio del Fondo al cierre del ejercicio se ha situado en 462.910,79 euros, quedando integrados en el mismo 215 partícipes.

Dada su actividad, el uso de instrumentos financieros por el Fondo está destinado a la consecución de su objeto social, ajustando sus objetivos y políticas de gestión de los riesgos de precio, crédito, liquidez y riesgo de flujos de caja de acuerdo a los límites y coeficientes establecidos por la normativa vigente, así como a la política de inversión establecida en la declaración comprensiva elaborada por la Comisión de Control del Fondo, con la participación de la Entidad Gestora. Las inversiones subyacentes a este producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles.

Dado su objeto social, el Fondo no ha desarrollado ninguna actividad en materia de investigación y desarrollo.

Por su actividad, el Fondo no ha precisado realizar inversiones de carácter medioambiental, ni ha incurrido en gastos de dicha naturaleza no habiendo aplicado, por consiguiente, ninguna deducción por inversión en el cálculo del Impuesto sobre Sociedades correspondiente al ejercicio 2023. Asimismo, no se ha considerado necesario registrar provisión para riesgos y gastos de carácter medioambiental al considerar que no existen contingencias relacionadas con la protección y mejora del medioambiente.

En relación con la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se informa que a 31 de diciembre de 2023 y 2022, no hay saldos pendientes de pago a proveedores que excedan el plazo legal del pago, ni se han realizado pagos fuera del plazo legal durante dichos ejercicios.

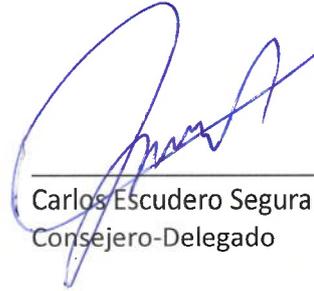
Desde el 31 de diciembre de 2023 en adelante hasta la formulación por la Entidad Gestora de estas cuentas anuales, no se ha producido ningún hecho significativo digno de mención que pueda afectar a las presentes cuentas anuales del ejercicio 2023.

DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria) e Informe de Gestión de **GENERALI 2055, FONDO DE PENSIONES**, correspondientes al ejercicio 2023, han sido formuladas y aprobadas por unanimidad por el Consejo de Administración de la Sociedad en su sesión de 22 de marzo de 2024 y, de conformidad con la legislación vigente, son firmadas por todos los miembros del Consejo de Administración.

Madrid, 22 de marzo de 2024



Jaime Anchústegui Melgarejo
Presidente

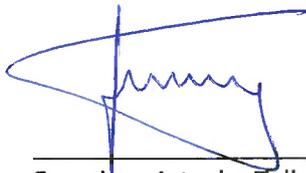


Carlos Escudero Segura
Consejero-Delegado



Jean Laurent Granier
Vicepresidente

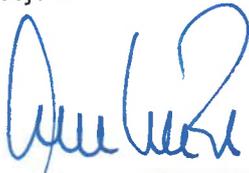
Santiago Villa Ramos
Consejero



Francisco Artucha Tellería
Consejero



Alberto Ridauro Rodríguez
Consejero



Rosario Fernández-Ramos Oca
Secretaria Consejera